

**CONSTANCIA:** 10 de febrero de 2023, en la fecha informo a la señora Jueza, que el vinculado RODRIGO VARGAS VILLAQUIRAN, impugnó el fallo de tutela calendado 27 de enero de 2023, manifestando que se tiene por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE.

RUTH MA. ARGOTE PITTA  
Sustanciadora



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00127

Popayán (C), diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se impugnó por el vinculado RODRIGO VARGAS VILLAQUIRAN el fallo de tutela de 27 de enero de 2023 dictado en el proceso “19001-31-03-004-2023-00006-00- ACCIÓN DE TUTELA” en contra de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- REGIONAL CAUCA, adelantado por SANDRA JANETH OJEDA RODRIGUEZ.

Atendiendo la constancia que antecede es importante precisar que el señor VARGAS VILLAQUIRAN conoció tanto de la demanda de tutela como del fallo, afirmando haberse NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE; en ese sentido es preciso memorar lo regulado en el art 301 del CGP *“Notificación por conducta concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma... se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”.*

Así las cosas y verificando que no se ha incurrido en vulneración al debido proceso, no sin antes haber hecho las advertencias sobre notificación de providencias al citador del Juzgado Sr. GUSTAVO ADOLFO MONTUA MUÑOZ; se procederá con lo pertinente.

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

### R E S U E L V E

**PRIMERO: CONCEDER**, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por el vinculado Señor RODRIGO VARGAS VILLAQUIRAN, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 27 de enero de 2023.

**SEGUNDO: DISPONER**, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de correo electrónico de la OFICINA JUDICIAL – DESAJ -reparto-, al Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ  
JUEZA**

Firmado Por:  
Aura María Rosero Narvaez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6697b32dd276dd0296e9caef1fc88101083b249b858b020b63196b0151ca727**

Documento generado en 10/02/2023 03:28:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**